DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 11 de noviembre de 2021

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 127 /21

Señor
Jorge Pedro Galeano Robledo, Director
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: Solicitud de ampliación de monto del Contrato MH N° 69/2020, suscrito con la empresa TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.), SIME N° 110509 y 116046/21.

Que, obra en el expediente de referencia la solicitud presentada por el Departamento Administrativo de la Abogacía del Tesoro, a través de la Nota A.T. N° 191/2021, para la modificación del Contrato MH Nº 69/20, suscrito con la empresa **TECHNOLOGY CONSULTING & SUPPORT (ITCS S.A.)**, derivado de la Contratación Directa Nº 24/2020 – "SERVICIO DE SOPORTE INFORMÁTICO A USUARIO (HELP DESK) PARA LA ABOGACÍA DEL TESORO – PLURIANUAL – ID N° 387.107", para la ampliación del monto previsto en el contrato, justificando en los siguientes términos: *"...Cabe mencionar que los procedimientos para el nuevo llamado fueron solicitados, según expediente SIME N° 104.805/2021, pero a fin de evitar cualquier eventualidad (retraso) es interés de esta asesoría jurídica adendar por el máximo posible y evitar interrupción de servicio.*

"Lo requerido, está establecido en la Ley 2051 Art. 63: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...".

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 14 de diciembre de 2020, aprobado por Resolución DA N° 310 de fecha 04 de diciembre de 2020, por un monto total de Gs. 72.130.000 (guaraníes setenta y dos millones ciento treinta mil), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo por las partes y hasta el cumplimiento total de las obligaciones,* no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato, por la suma de Guaraníes doce millones doscientos seis mil (Gs.12.206.000.-) a través de la modificación de la Cláusulas Sexta, correspondiente al monto del contrato, distribuido según detalle.

ítem	Código Catálogo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	81111811-001	Servicio técnico (_Help Desk) para la Abogacía del Tesoro	MES	EVENTO	2	5.550.000	11.100.000
2	43231512-9992	Servicio de Licencia Antivirus	UNIDAD	UNIDAD	14	79.000	1.106.000
						TOTAL MONTO	12.206.000

En este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP Nº 649/21 por valor de GUARANÍES DOCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS

MINISTERIO DE HACIENDA * DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN * COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MIL (Gs. 12.206.000), que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación Nº 07189887.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. Nº 310 del 04/12/20, hasta un monto máximo de:	**Gs. 72.130.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 12.206.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 84.336.000.-**

Que, por Nota MH/DA/CUOC Nº 601/2021, de fecha 03 de noviembre de 2021, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 05 del cte.

Que, la ampliación solicitada se enmarca en lo establecido en la Ley Nº 2051/2003, en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad del servicio de soporte informático para la abogacía del tesoro, hasta tanto se realice un nuevo llamado.

Sobre el puto se aclara, que actualmente, se encuentra en proceso el nuevo llamado a Contratación Directa para la CONTRATACIÓN de SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA ABOGACÍA DEL TESORO – ID N° 403.793", que actualmente se encuentra en etapa de Planificación y cuya convocatoria se tiene prevista para el mes de enero del próximo año.

Cabe señalar, que la presente modificación no excede el límite del 20% del monto máximo del contrato y que se realiza dentro del periodo de vigencia, conforme con lo establecido en la cláusula séptima, con lo que se cumple los requisitos establecidos en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación, del Contrato MH Nº 69/2020, en la Cláusula Sexta para el incremento del monto adjudicado por la suma de GUARANIES DOCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL (Gs. 12.206.000), a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Es mi parecer.

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO